

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la documentación que antecede, el Despacho Dispone:

Negar la solicitud de seguir adelante con la ejecución, en atención a que el trámite de notificación no fue adelantado en debida forma. Téngase en cuenta que en la citación y el aviso de que trata el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, se indicó de manera incorrecta la fecha del mandamiento de pago, se precisa que la fecha de la providencia data del 8 de marzo de 2019 y no 8 del mayo como de manera errada se relacionó.

Así mismo, el togado deberá tomar atenta nota de lo señalado en los informes secretariales que militan en los numerales 46, 55 y 61.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 22 de enero de 2024 a  
las 8:00 de la mañana, notifíco la presente decisión por  
anotación en el estado número 01.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe559827e7900e9438d1ae09569460ebae341b026f1d1c4b36e7593ef5bb856**

Documento generado en 19/01/2024 12:27:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**